

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
EXPEDIENTE SESEA/TRANSPARENCIA/055/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

Vista la solicitud de acceso a la información, notificada a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante SESEA), el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante *Armando Sosa López*, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 12085824000055, en la cual pide lo siguiente: "*Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad. Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud. En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales dentro del sistema estatal de salud. Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona. Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas.*" -----

Téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese con el número SESEA/TRANSPARENCIA/055/2024. -----

Según se advierte de la propia solicitud, el solicitante manifiesta como medio para recibir notificaciones la propia Plataforma Nacional de Transparencia, así como la cuenta de correo electrónico sanharam@gmail.com, en atención a la solicitud planteada y de conformidad con los artículos 136 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 72 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se le informa la NOTORIA INCOMPETENCIA de este sujeto obligado para atender su solicitud de acceso a la información. -----

Según se desprende de la solicitud de acceso a la información de folio 12085824000055, originalmente el solicitante la dirige al Municipio de Rincón de Romos, el cual la registro con el folio interno PAI.097/2024, siendo el caso que la Unidad de Transparencia en fecha del Municipio de Rincón de Romos, en fecha 08 de noviembre de 2024, determinó la notoria incompetencia de dicho ente para atender a la solicitud de acceso a la información, y determinando que el Ente Público facultado para atender a la solicitud de acceso a la información, lo era el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA); no obstante lo anterior, la Unidad de Transparencia del Municipio de Rincón de Romos reasignó indebidamente la presente solicitud de acceso a la información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, quien resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender a lo solicitado, lo anterior es consultable a través del siguiente enlace: -----

<https://drive.google.com/file/d/1zbpNg5tOFhBEfblq0CbdlGRf233onbLx/view?usp=sharing> -----



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

Por lo anterior, el sujeto obligado que puede responder a lo solicitado lo es el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA), lo anterior en los términos de los artículos 4° fracción III, 5° fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, así como 2°, 4° y 5° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes. -----

Finalmente, la NOTORIA LA INCOMPETENCIA de este sujeto obligado, se reafirma ya que en términos del artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la SESEA tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por lo cual se actualiza el supuesto establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el suscrito Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y de Transparencia de la SESEA, actuando en los términos del artículo 23 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la SESEA, mediante el presente Acuerdo de NOTORIA INCOMPETENCIA reasigna vía Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA), Ente Público facultado para generar y poseer la información solicitada, por lo cual se le reasigna la solicitud de acceso a la información de folio 12085824000055, así como al

documento adjunto a la solicitud a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones de trámite a lo solicitado. Solicitud de Folio 12085824000055: -----

[https://drive.google.com/file/d/1pvdThNwjThnlezKI2_S9pW-D-
uatFReJ/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1pvdThNwjThnlezKI2_S9pW-D-
uatFReJ/view?usp=sharing) -----

Dicho lo anterior y con el fin de garantizarle el derecho de acceso a la información pública, tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra en todo momento a su disposición, situación por la cual le anuncio que para cualquier duda o aclaración puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Las Américas Número 1622 edificio Londres cuarto piso del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad de Aguascalientes, donde será Usted atendido por el que suscribe, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o bien ser atendido en el número telefónico 449 506 94 00 en la extensión 113, y así mismo en el correo electrónico transparencia@seaaguascalientes.org -----

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información. -----

Se le informa al solicitante que en caso de no estar conforme con la presente resolución, en términos de lo establecido en el capítulo I título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relación con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.-----

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. José de Jesús Jiménez García, responsable de la Unidad de Transparencia y persona habilitada para recibir y dar trámite a las



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

solicitudes de acceso a la información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes de conformidad con los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.-----*